

CAPÍTULO SEXTO

De la Organización a Nivel Estatal

Artículo 18

De las Delegaciones Estatales de Jóvenes en Movimiento

1. La Delegación Estatal de Jóvenes es la instancia operativa, que organiza y ejecuta los programas de Jóvenes en sus respectivas entidades. Tendrá como sede el domicilio social de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.

2. La Delegación Estatal se integrará por:

- a) El delegado Estatal, designado por la Coordinadora Ciudadana Nacional, a propuesta de la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento.
- b) Un subdelegado Estatal quien será designado por la Coordinación Nacional, a propuesta del Delegado Estatal.
- c) Los Titulares de las Secretarías de Trabajo Estatales, quienes se obligarán a desempeñar el cargo con probidad y de manera honorífica.

3. Son atribuciones de la Delegación Estatal:

- a) Ejecutar en el ámbito estatal los acuerdos adoptados en la Convención Nacional de Jóvenes en Movimiento.
- b) Las demás que le confieran los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Artículo 19

Del Delegado Estatal de Jóvenes en Movimiento

1. El Delegado Estatal de Jóvenes en Movimiento es quien preside la Delegación Estatal. **A propuesta de la Coordinación Nacional de**

Jóvenes en Movimiento, será designado por la Comisión Permanente, en términos del artículo 19,numeral 4, inciso f) de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

2. En caso de renuncia o ausencia definitiva del Delegado Estatal de Jóvenes en Movimiento, la Coordinadora Ciudadana Nacional designará, a propuesta del Coordinador Nacional de Jóvenes, a la persona que lo sustituya.

3. Son funciones y obligaciones del Delegado Estatal:

- a) Representar a los Jóvenes de Movimiento Ciudadano en su entidad.
- b) Mantener contacto con los jóvenes, los Coordinadores de Circunscripción, los Delegados Distritales, los Delegados Municipales, Estudiantiles y los Titulares de las Secretarías, para operar los programas aprobados por la Coordinación Nacional de Jóvenes en Movimiento.
- c) Presentar el informe trimestral de actividades, o de manera extraordinaria cuando la Coordinadora Ciudadana Nacional o el Coordinador Nacional de Jóvenes así lo requieran.
- d) Someter a consideración y aprobación de la Coordinación Nacional de Jóvenes, al Subdelegado Estatal, Delegados Distritales, Delegados Municipales, Delegados Estudiantiles y Subdelegados Estudiantiles, quienes durarán en su cargo 18 meses y podrán ser ratificados en sus funciones hasta por el mismo periodo.
- e) Designar a los Titulares de las Secretarías Estatales.
- f) Presentar ante la Coordinación Nacional de Jóvenes un Plan de Trabajo semestral el cual deberá incluir metas y proyectos con tiempos específicos tomando como base el Plan Nacional de Jóvenes en Movimiento.
- g) Las demás que le encomienden los acuerdos de la Convención Nacional de Jóvenes, los Estatutos, y el presente Reglamento.